



JUAN LUIS PRIETO RUBIO

NOTARIO

Tel. 94 317 12 96 - Fax: 94 317 44 82

Zeharkalea, 18 Bis

48260 - ERMUA



NUMERO OCHOCIENTOS CATORCE. -----

-----ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.". -----

En Ermua, mi residencia, a catorce de junio de dos mil diecisiete. -----

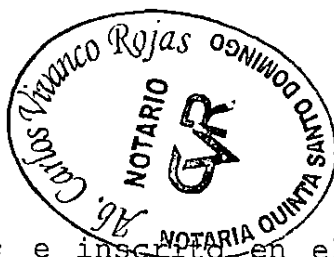
Ante mí, JUAN LUIS PRIETO RUBIO, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, -----

----- C O M P A R E C E : -----

DON JOSE EDUARDO JUNQUERA PEREZ, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en MENDARRO (GUIPUZCOA), Polígono Industrial Plaza s/n, con D.N.I. número 72248733Y. -----

----- I N T E R V I E N E : -----

En nombre y representación de la Compañía "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."; de duración indefinida; constituida ante el Notario de la presente, el 7 de marzo de 2014, número 339 de protocolo; con domicilio social Kurutz-Gain, 12,



MENDARO, GIPUZKOA; e inscrito en el Registro Mercantil de Guipuzcoa al tomo 2650, folio 192, hoja SS36608, inscripción 1ª; C.I.F. número B 75107037 -

Actúa como persona física representante de la entidad "JUNKE GESTION, S.L. Unipersonal", en el cargo de Administrador Unico de la Compañía, cargo para el que fue nombrado en escritura otorgada ante el fedatario de la presente, el 22 de Diciembre de 2.005, número 2.539 de protocolo; con domicilio social en Poligono Industrial Plaza, s/n, MENDARO (GUIPUZCOA); e inscrito en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al tomo 2.211, folio 98, hoja SS-26.631, inscripción 1ª; C.I.F. Número B 20894689; dicha sociedad es a su vez, Presidente del Consejo de Administración de la compañía "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.". -----

Se halla facultado para este acto por el acuerdo de la Junta Universal y Extraordinaria celebrada en el domicilio social, el 10 de mayo de 2017, cuyas firmas legitimo y que en este acto se eleva a público. -----

Manifiesta el compareciente, que la Entidad re-

Foru Seilua
Timbre Foral



N 9384051 C



presentada se encuentra plenamente vigente, que se halla en el legal ejercicio del cargo que ostenta y que las facultades de representación orgánicas conferidas no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas o modificadas en forma alguna. -----

Le identifico por su reseñado Documento de Identidad, que me exhibe, tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal y legitimación necesarias, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante: -----

----- O T O R G A : -----

Que eleva a públicos los acuerdos de la Junta General, que se incorporan a continuación. -----

Dichos acuerdos quedan relacionados en la certificación que, expedido por el Secretario, Leio Gestión, S.L. Unipersonal, representado por Don Alfon-



so Urzainqui y Gestión, con el V°B° del Presidente, Junke Gestión, S.L. Unipersonal, representado por Don José Eduardo Junkera Perez, cuyas firmas considero legítimas, queda incorporada a esta escritura.

PROTECCION DE DATOS: -----

Advierto que los datos de carácter personal que figuran en este instrumento público, forman parte de los ficheros de la Notaría, por lo que serán tratados y protegidos conforme a la Legislación Notarial que determina el secreto del protocolo (arts. 32 LN y 274 RN) y a la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos, salvo las remisiones de obligado cumplimiento a las administraciones públicas que tengan derecho a ello. -----

El titular de aquellos podrá ejercitar ante le Notario autorizante los derechos de acceso, rectificación y oposición que le reconoce la citada Ley 15/99. -----

Así lo dice y otorga. -----

Hago las reservas y advertencias legales, entre ellas la de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. -----



De todo lo que se consigna en este instrumento público extendido en tres folios de papel timbrado de la clase segunda, serie y números el presente y los dos anteriores. Yo, el Notario, DOY FE. Sigue la firma del compareciente, firma, rúbrica y signo del Notario y el sello de la Notaría. -----

Sigue Documentación Unida

This image shows a full page of white paper with horizontal dashed lines, typical of primary school writing paper. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings present.

ACTA

De la reunión del Consejo de Administración de la entidad

"ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS S.L."

En Mendozo a 10 de MAYO de 2017 se celebra reunión del Consejo de Administración de la sociedad ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L con carácter de universal, por estar presentes o debidamente representados todos los miembros con cargo vigente para tratar sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aceptación de la renuncia del gerente de la sucursal en Ecuador de "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."
- 2.- Designación de nuevo gerente de la sucursal en Ecuador de "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."
- 3.- Otorgamiento de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados.

En el mencionado Consejo se adoptaron entre otros los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aceptar la renuncia del gerente de la sucursal en Ecuador de "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."

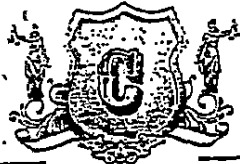
Habiendo recibido con fecha el día 04 de mayo del presente año (2017), la renuncia irrevocable del mencionado señor Econ. Ariza Bedlalauneta Gómez, el capital social y/o socios de la compañía, por unanimidad resuelven ACEPTAR LA RENUNCIA del actual apoderado de la sociedad, en la sucursal existente en la Republica del Ecuador, por considerarla oportuna y provechosa para los intereses de nuestra representada y revocar el o los poderes especiales o de procuración judicial que se hubiesen otorgado para tal finalidad.

SEGUNDO.- Designar de nuevo gerente de la sucursal en Ecuador de "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."

Por otra parte, siendo necesario, útil y conveniente para la sociedad ETD establecida como sucursal en la Republica del Ecuador, por unanimidad y con sujeción a la legislación correspondiente, se acuerda también otorgar plenos poderes, al señor Francisco Carlos Morías Romero, ciudadano de nacionalidad Ecuatoriana, con Cedula de Ciudadanía 0908879679, para que a nombre y en representación de la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENT, S.L. o "ETD"; dentro del territorio nacional ecuatoriano pueda actuar representándolo de manera judicial o extrajudicial, en base del respectivo poder general que deberá otorgarse ante la competente autoridad notarial en la que se hará constar los límites y facultades sobre los cuales deberá proceder de conformidad con la ley.

Esta resolución deberá ser protocolizada, inscrita o marginada ante las competentes autoridades y de ellas deberá obtenerse las respectivas copias certificadas para los trámites legales o administrativos correspondientes para poder cumplir los siguientes actos y disposiciones:





ASOCIACIÓN DE DEFENSORES JUDICIALES ESPECIALIZADOS
ASDEJUES

Dr. Gonzalo Caiza Ch.
ABOGADO

- Santo Domingo: Abraham Calazacón (Anillo Vial) y Augusto Gachet
frente a ex fábrica de ladrillos, 3er piso oficina 2. Telf.: 0993385424 / 0996632854
- Quito: Iquique y Don Bosco Telf.: 0984935033 asdejues_dr_gcaiza@hotmail.com



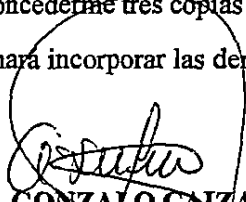
SEÑORA NOTARIA:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, ruego proceder a la protocolización de los siguientes documentos:

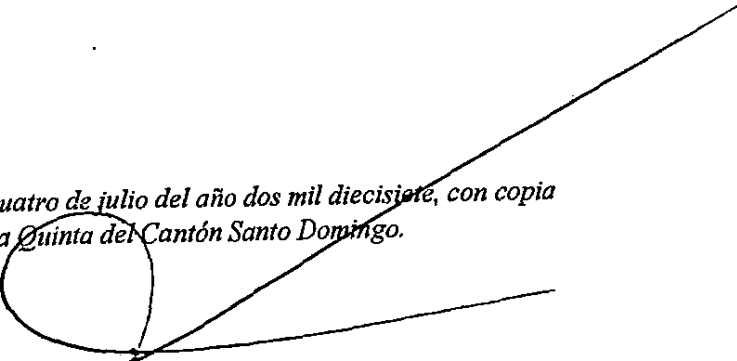
1.- Una copias de la escritura pública que contienen acuerdos sociales de la compañía "Environmental Technology Developments S.L", elevadas el día 14 de junio del 2017, ante el Dr. Juan Luis Prieto Rubio, Notario del Ilustre Colegio de Notarios del País Vasco, Republica de España, la cual contiene la designación de un nuevo gerente de la sucursal en Ecuador de ENTIROMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS S.L.

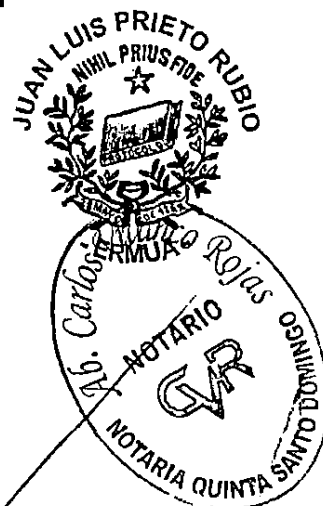
Cumplida la diligencia se dignara concederme tres copias certificadas.

Usted señora notaria se dignara incorporar las demás expresiones de estilo para la plena validez del instrumento.


DR. GONZALO CAIZA CH.
ABOGADO MAT. 5489 CAP

Presentado el día de hoy cuatro de julio del año dos mil diecisiete, con copia igual a su original. Notaría Quinta del Cantón Santo Domingo.


Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



PRIMERO.- Para que facultado en este poder acuda ante los organismos, entidades y autoridades privadas o públicas con poder decisorio dentro del territorio nacional ecuatoriano, en procura de cumplir y hacer cumplir y respetar los derechos y obligaciones que el mandante o su representada tuvieren en su beneficio dentro del territorio nacional ecuatoriano.

SEGUNDO.- Para que a nombre y en representación del poderdante o su representada la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. o la Sucursal en la República del Ecuador ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial.

TERCERO.- En virtud de este mandato ejerza sin ninguna limitación todo lo relacionado con la actividad social, comercial, empresarial o legal, principalmente las relacionadas con los negocios jurídicos mercantiles y ordinarios que la compañía antes mencionada tuviere en la República del Ecuador.

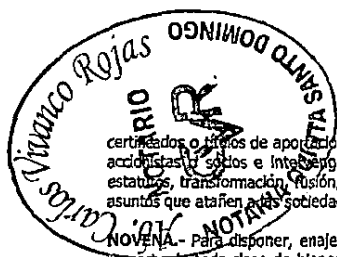
CUARTO.- Para que represente a la sucursal ante las instituciones del sector público o privado, cumpliendo o suscribiendo actos, contratos y documentos o trámites administrativos que deban realizarse, para que pague o cobre dinero a nombre y representación del mandante o su representada la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. pudiendo al efecto presentar solicitudes o escritos necesarios y pertinentes, presente declaraciones o informes periódicos o eventuales ante los organismos públicos de control dentro del territorio de la República del Ecuador y otros organismos legales tales como Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Inspectoría del Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Corporación Aduanera Ecuatoriana y otros similares.

QUINTA.- Para que represente a la Sucursal ante personas naturales o jurídicas privadas o públicas, en asuntos de interés o beneficio de su representada, sea cobrando créditos o recibiendo dinero, cosas o bienes fungibles o exigiendo el cumplimiento de obligaciones y/o prestaciones de toda índole; o pagando valores adeudados a terceros, ya novando o renovando obligaciones, para lo cual podrá suscribir documentos obligacionales o de dación en pago u otros análogos.

SEXTA.- Para que celebre contratos y negocios jurídicos con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras como bancos, compañías, proveedores, instituciones del Estado Ecuatoriano y otras similares, con las cuales la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. mantenga o pueda mantener relación comercial o legal, sea cual fuere el tipo de personería jurídica.

SEPTIMA.- Para que celebre y suscriba actos o contratos con los cuales se pueda concretar negocios jurídicos que deban surtir efectos legales dentro del territorio de la República del Ecuador y cumplir obligaciones contraídas por la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. sin limitación en los actos, tiempo y cuantía.

OCTAVA.- Para comprar bienes muebles o inmuebles y administrarlos libremente los adquiridos en propiedad por parte de la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. Sucursal en el Ecuador, a la vez facultado para construir bienes inmuebles y celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con este negocio, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas, firmar y enviar correspondencia, realizar y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar o cobrar cualquier deuda y crédito de capital, intereses, dividendos, amortizaciones, etc., con relación a cualquier persona natural pública o privada, nacional o extranjera, jurídicas o naturales y al efecto facultado para firmar recibos, saldos, conformidades y resguardos, asistir con voz y voto a juntas de accionistas, socios, conductores y demás cotitulares o de cualquier otra clase si se hubiese asociado con alguna otra persona jurídica, para que constituya o forme sociedades o compañías, realice aportes en dinero o en especie, realice transferencia de acciones y/o cesión de participaciones, reciba los



certificados o títulos de aportaciones, participaciones y/o acciones, concurra a juntas de accionistas y socios e intervenga en aumentos de capital, reforma o codificación de estatutos, transformación, fusión, escisión, asociación, prorrogas de plazo, liquidación y asuntos que atañen a las sociedades o compañías, todo ello sin limitación alguna.

NOVENA.- Para disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores y cualquier efecto público o privado; pudiendo en tal sentido, acordar condiciones para el pago del precio y el plazo pactados y estima pertinente, así como facultando para ejercitar y otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos, y arbitrajes, constituir, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales y en general cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de bienes.

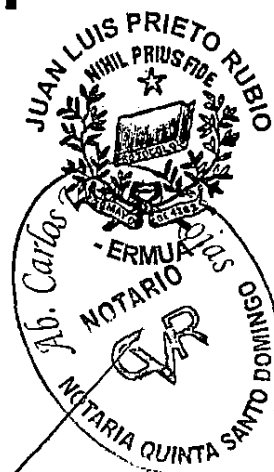
DECIMA.- Para comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando actos relativos al tráfico mercantil, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar los derechos y obligaciones inherentes a los socios o accionistas, aceptar y desempeñar cargos en ellas.

DECIMO PRIMERO.- Para librar, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, cheques o cualquier otro documento que contenga títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de ahorro y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera, créditos con garantía personal o de valores, concretar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar o dar ganancias por otros, dar y tomar dinero en préstamos con o sin intereses, de valores o cualquier otra, colocar a intereses dinero, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de valores u otros de bienes, comprar, vender, canjear, preñar y negociar efectos y valores, que a cualquier concepto le corresponda a ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L., firmando además recibos, finiquitos y cancelaciones; acepte y se oponga a avalúos, suscriba los respectivos contratos de aportes de constitución y en general operar en cajas de ahorro, mutualistas, bancos, financieras y entidades similares disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo, en general cuanto permita la legislación y práctica bancaria y financiera ecuatoriana.

DECIMO SEGUNDO.- Para que celebre toda clase de actos y contratos, sin limitación de cuantía, en nombre y representación de ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.

DECIMO TERCERO.- En general, el mandatario queda autorizado para actuar en todo asunto de cualquier naturaleza que fuere, en el que ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. tuviere interés, entendiéndose que en ejercicio de este poder o de cualquiera de sus facultades amplísimas no tendrá limitación alguna, pudiendo ejecutar toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos que requieran de cláusula especial, sin que pueda alegar oscuridad o insuficiencia de poder.

DECIMO CUARTO.- Para que en representación de la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. intervenga en todos los asuntos legales, judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas en juicios que se tramiten en cualquiera de los procedimientos actualmente regulados por el Código Orgánico General de Procesos, sean estos civiles, contencioso administrativos o contencioso tributarios y en materia penal, denuncias y/o acusaciones penales, debiendo para tal objeto contratar, designar y constituir como procurador judicial a uno de los Abogados en libre ejercicio de la profesión de su confianza dentro



del territorio nacional ecuatoriano y en esa calidad intervenga en la sustanciación de dichos juicios, en todas sus instancias o etapas, según la naturaleza de los mismos, para lo cual se le otorgará expresamente las facultades establecidas en los Arts. 41 y 43 del referido Código actualmente vigente en la República del Ecuador; quien, de conformidad con la segunda de las mencionadas disposiciones legales el mandatario, a través de quien sea designado su procurador judicial, como clausula especial queda facultado para sustituir la procuración a favor de otro profesional, allanarse a la demanda, transigir, desistirse de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella, si acaso le es permitido.

DECIMO QUINTO.- CLAUSULA ESPECIAL.- Por medio de este acto y contrato, se deja expresa constancia que el apoderado o mandatario general señor FRANCISCO CARLOS MORLAS ROMERO, para el caso de que requiera efectuar una inversión o movimiento económico que supere los US. 25.000,00 deberá solicitar permiso por escrito al señor JOSE MANUEL SALUTREGUI ARMAS, Gerente General de la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.

DECIMO SEXTO.- DELEGACION DEL PODER ESPECIAL DE PROCURACION.- El abogado en libre ejercicio profesional de su confianza que se encuentre actuando como tal, por medio de este Instrumento público queda facultado para delegar total o parcialmente el mandato o procuración judicial que se lo hubiese otorgado, en favor de otro profesional del derecho, quien deberá cumplir con el encargo encomendado en los términos del contrato.

Usted señor notario se dignará incorporar las demás expresiones de estilo para la plena validez del Instrumento

TERCERO.- Otorgamiento de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados.

Se FACULTA indistintamente a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, para que en nombre y representación de la Sociedad, comparezcan ante las Administraciones pertinentes y realicen cuantas gestiones sean necesarias para llevar a cabo lo acordado en el presente Consejo, incluso aunque con ello incida en la figura jurídica de autocontratación, doble representación o conflicto de intereses, firmando a tal fin los documentos públicos o privados que considere oportunos.

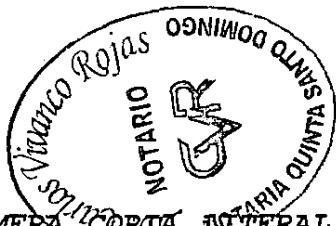
Y no habiendo más asuntos que tratar, sin ningún manifestación de los asistentes en el turno de ruegos y preguntas, se suspende momentáneamente la sesión extendiéndose el presente acta que, una vez leída, fue aprobada por unanimidad de los asistentes y firmada por todos los socios.

VºBº EL PRESIDENTE

D. Eduardo Junkera Pérez,
JUNKE GESTION, S.L.

SECRETARIO

Don Alfonso Urzainqui
LEJO GESTION S.L.

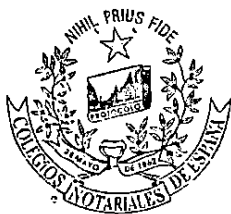


ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expedido en soporte papel, El mismo día de su autorización, a instancias de ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. en cinco folios de papel timbrado foral, serie y números NC 9384050, NC 9384051, NC 9384052, NC 9384053 y NC 9384054. DOY FE. -----



0215294886





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JUAN LUIS PRIETO RUBIO, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Ermua, Vizcaya (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Bizkaia N9384054C de la copia del documento autorizado el 14 de junio de 2017 con el número OCHOCIENTOS CATORCE de protocolo.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON JUAN LUIS PRIETO RUBIO
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaria
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5.- en AMOREBIETA
At / à

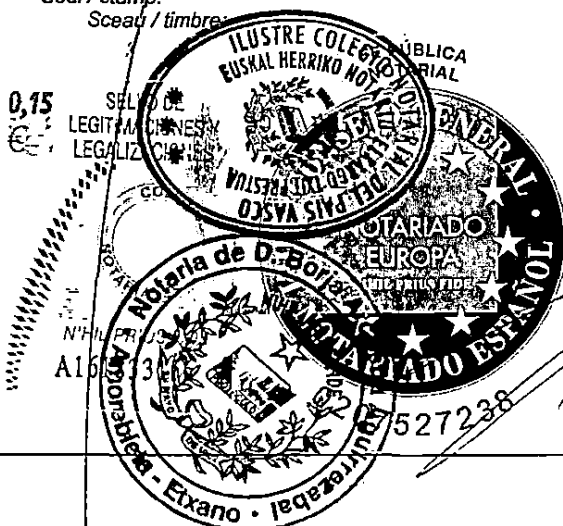
6.- el día 15 de Junio de 2017
the / le

7.- Por DON BORJA ARCOCHA AGUIRREZABAL, Subdelegado del Distrito Notarial de Durango (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental
By / par

8.- bajo el número 39/17
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

RAZON: A petición del Dr. **Gonzalo Caiza**, con matricula profesional número 5489 C.A.P., en representación de la compañía **ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SL**, para los fines legales consiguientes, protocolizo, el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas que lleva esta Notaria, el **ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑÍA ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS SL**, celebrada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, Juan Luis Prieto Rubio, el catorce de junio del dos mil diecisiete; documento que en seis fojas útiles antecede. Santo Domingo, cuatro de julio del dos mil diecisiete.

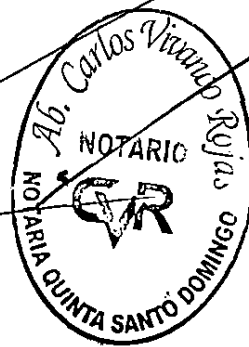
Es fiel y **PRIMER TESTIMONIO**, del documento que antecede, protocolizado ante el Notario Público Quinto del Cantón, en fe de ello confiero este mismo, debidamente firmado y sellado en el cantón Santo Domingo, cuatro de julio del dos mil diecisiete.




Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



RAZÓN: Para los fines legales consiguientes; doy fe que he marginado la resolución N°. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00003604, emitida por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, con fecha 24 de agosto de 2017, donde se resuelve Calificar de suficiente el documento otorgado en el exterior y constante en la protocolización efectuada en la Notaria Quinta del cantón Santo Domingo, el 4 de Julio de 2017, atinente al poder que la compañía extranjera **"ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."**, de nacionalidad española, confiere al señor Francisco Carlos Morlas Romero, de nacionalidad ecuatoriana. Santo Domingo, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.





Factura: 001-002-000069716



20172301005O01285

NOTARIO(A) CARLOS MANUEL VIVANCO ROJAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON SANTO DOMINGO
RAZÓN MARGINAL N° 20172301005O01285



MATRIZ	
FECHA:	29 DE AGOSTO DEL 2017, (16:30)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20172301005P03975

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0968522230001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20172301005P03975

NOTARIO(A) CARLOS MANUEL VIVANCO ROJAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:1176917

Título Escritura Publica Notaria Quinta Cantón : Santo Domingo Nombre Del Notario : AB. CARLOS VIVANCO ROJAS

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : **PODERES EN GENERAL**

Registro : **Nombramientos**

Repertorio: 770 del 04-09-2017 11:58:23 Inscripción: 140 del 04-09-2017 16:39:23

No Identificación : 1351702 724701 ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.

/ Societario / Societario

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

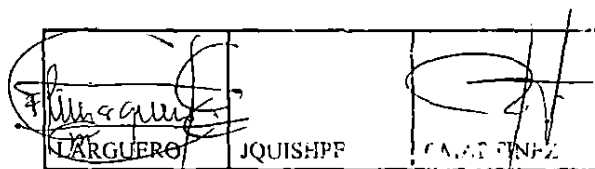
Descripción : LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO EN MENDARO (GIPUZKOA)

Comparecientes

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	Id
0908879679	MORLAS ROMERO FRANCISCO CARLOS	Apoderado	No Aplica	1351702
1792562392001	ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.	Podestante	No Aplica	1351702

Observaciones :

MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº. SCVS-IRQ-DRASD- 2017-00003604 DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2017 FIRMADA POR EL DR. CAMILO VALENZUELA PRESIDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, RESUELVE ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER QUE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD A CARGO DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE: A) INSCRIBA LOS MENCIONADOS PODER Y REVOCATORIA DE PODER, RESPECTIVAMENTE, CONTENIDOS EN LA PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA EL 04 DE JULIO DE 2017 EN LA NOTARÍA QUINTA DEL CANTON SANTO DOMINGO Y ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL 08 DE JULIO DE 2016; EN LA NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, JUNTO CON ESTA RESOLUCIÓN, E) TOMA NOTA DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE LA REVOCATORIA DEL PODER CONFERIDO AL SEÑOR VÍCTOR RUBÉN PÉREZ CARTAGENA Y DE ESTA RESOLUCIÓN AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DEL PODER QUE SE REVOKA DE 27 DE ENERO DE 2015; C) TOMA NOTA DE ESTOS DOCUMENTOS AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DEL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L." DE 27 DE ENERO DE 2015; Y D) SIENDE LAS RAZONES RESPECTIVAS.





Calidad, Cantidad y Transparencia en nuestros Servicios!



ESCRITURA 20161701012P02114

REVOCATORIA DE PODER

Sr. ARITZA BEDIALAUNETA GOMEZ

Apoderado General de la Compañía

"ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS,

S.L." sucursal en el Ecuador

en favor del

Sr. VÍCTOR PÉREZ CARTAGENA

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 3a. copia

N° TRAMITE: 47704-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
17/08/17

N° TRAMITE: 47704-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
13/09/17

Revocatoria Poder 01

HECE

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día viernes, ocho de julio de dos mil dieciséis (8 de julio de 2016); ante mí, abogado Ramiro Giovanny Berrones Torres, Notario Décimo Segundo Suplente de la ciudad y cantón Quito, en conformidad con la Acción de Personal número

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.

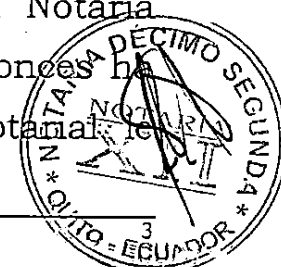




1 DP17-2016-VS de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis
2 (5 de julio de 2016), expedida por el Consejo de la
3 Judicatura, por licencia concedida a su titular doctora
4 María del Pilar Flores Flores, doctora María del Pilar Flores
5 Flores, Notaria Decimosegunda de esta ciudad y cantón
6 Quito, comparece el señor **ARITZA BEDIALAUNETA**
7 **GOMEZ**, ciudadano español, mayor de edad, con registro
8 de identificación español -DNI- número 30644658X, en
9 calidad de Apoderado General de la Compañía
10 "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS,
11 S.L.", sucursal en el Ecuador, según así consta del poder
12 que en copia se agrega. El compareciente es español,
13 casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad,
14 legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de
15 conocerle doy fe, pues me presenta su Pasaporte y su
16 Documento Nacional de Identidad que en copias
17 certificadas se agregan; y me piden que eleve a escritura
18 pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es el
19 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
20 públicas a su cargo, ruego hacer constar una de
21 **REVOCATORIA DE PODER** que estará contenida en las
22 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Otorga
23 el presente acto y contrato, el señor **ARITZA**
24 **BEDIALAUNETA GOMEZ**, ciudadano español, mayor de
25 edad, con registro de identificación español -DNI- No.
26 30644658X, radicado legalmente en la República del
27 Ecuador, en calidad de Apoderado General de la
28 Compañía **"ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY**

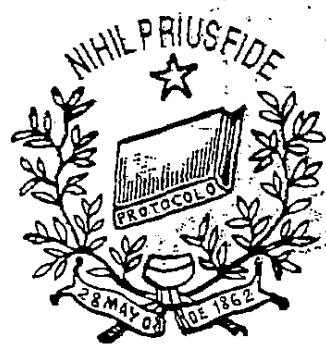
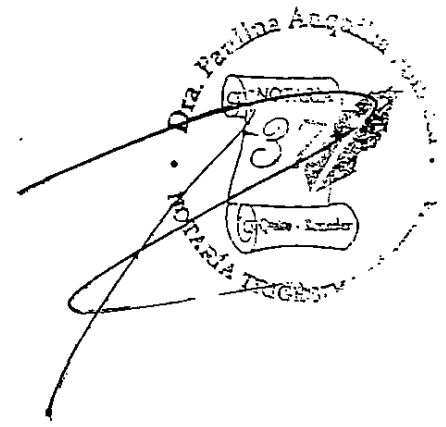


1 **DEVELOPMENTS, S.L.**", sucursal en el Ecuador.
2 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante
3 escritura pública celebrada el día veinte de junio de dos
4 mil dieciséis (20 de junio de 2016), ante el señor Juan
5 Luis Prieto, Notario Público de la ciudad de Mendaro,
6 Republica de España, el señor José Manuel Salutregui
7 Armas, en calidad de Gerente General de la mencionada
8 compañía, le constituyó al señor **ARITZA**
9 **BEDIALAUNETA GOMEZ**, en apoderado general de su
10 sucursal en el Ecuador, conforme se acredita con la
11 copia certificada del documento que como habilitante y
12 para los fines legales se acompaña a este instrumento
13 público. **DOS.-** El día diecisiete de octubre de dos mil
14 catorce (17 de octubre de 2014), en la ciudad de Mendaro
15 (Guipuzcoa), Reino de España, la compañía
16 **"ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS,**
17 **S.L."**, a través de su Gerente General domiciliado en la
18 ciudad y país antes mencionados, el señor José Manuel
19 Salutregui Armas, como Gerente General y en
20 representación de la referida compañía, otorgó en favor
21 del señor Economista **VÍCTOR PÉREZ CARTAGENA,**
22 poder especial amplio y suficiente para que lo represente
23 legal, judicial y extrajudicialmente dentro del territorio
24 nacional ecuatoriano. **TRES.-** Con fecha dieciséis de
25 diciembre de dos mil catorce (16 de diciembre de 2014),
26 el mencionado poder fue protocolizado en la Notaría
27 Decimo Segunda del Cantón Quito y desde entonces ha
28 surtido los efectos legales que dicho acto notarial





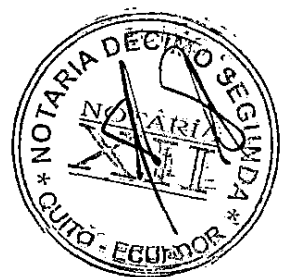
1 confirió al señor Economista Víctor Pérez Cartagena;
2 como apoderado general de su sucursal en el Ecuador.
3 **CUATRO.-** El día veintidós de febrero de dos mil dieciséis
4 (22 de febrero de 2016), el señor Economista Víctor Pérez
5 Cartagena; presentó su renuncia irrevocable al cargo de
6 apoderado general y representante legal de la compañía
7 **“ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS,**
8 **S.L”**, sucursal en el Ecuador, renuncia que fue
9 debidamente aceptada por el Consejo de Administración
10 de la compañía, en sesión extraordinaria llevada a cabo
11 el día veinte de junio de dos mil dieciséis (20 de junio de
12 2016), en la sede principal de la compañía. **TERCERA.-**
13 **REVOCATORIA DE PODER.-** Considerando lo expuesto,
14 el señor **ARITZA BEDIALAUNETA GOMEZ**, en la calidad
15 que ostenta y con la cual comparece, por medio del
16 presente acto y contrato, procede a revocar, como en
17 efecto **REVOCA** legalmente el poder general que le fue
18 otorgado al señor Víctor Pérez Cartagena, en la ciudad de
19 Mendaro, República de España, protocolizada el día
20 catorce de diciembre de dos mil catorce (14 de diciembre
21 de 2014), en la Notaría Decimo Segunda del Cantón
22 Quito; atendiendo desde luego la expresa renuncia
23 manifestada por el nombrado ciudadano, debiendo
24 proceder a la marginación de esta revocatoria en el texto
25 del poder general otorgado al nombrado renunciante, en
26 la escritura pública que consta protocolizada en la fecha
27 y notaría antes indicadas. Usted, señor notario, se
28 dignará incorporar las demás expresiones de estilo para



JUAN LUIS PRIETO RUBIO

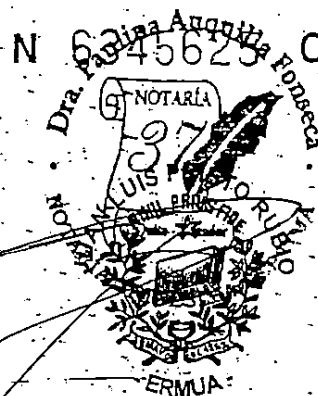
NOTARIO

ZEHARKALE 18 Bis
48260 ERMUA (VIZCAYA)



Tfno. 943 17 12 96

Foru-Seilua
Timbre Foral



JUAN LUIS PRIETO RUBIO
NOTARIO
Tel. 94 317 12 96 - Fax 94 317 44 82
Zeharkalea, 18 Bis
48260 ERMUA

NUMERO TRESCIENTOS DOCE.

-----ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE
"ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."-----

En Ermua, mi residencia, a veintiocho de junio
de dos mil dieciséis.

Ante mí, JUAN LUIS PRIETO RUBIO, Notario del
Ilustre Colegio Notarial del País Vasco,

-----C O M P A R E C E-----

DON JOSE MANUEL SALUTREGUI ARMAS, mayor de edad,
casado, con domicilio a estos efectos en Kurutz
Gain, 12, MENDARO (GUIPUZCOA), con D.N.I. número
16045644Q, vecindad civil vasca.

-----I N T E R V I E N E :-----

En nombre y representación de la Compañía
"ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L." de
duración indefinida; constituida ante el Notario de
la presente, el 7 de marzo de 2014, número 339 de
protocolo; con domicilio social Kurutz-Gain, 12,
MENDARO, GIPUZKOA; e inscrito en el Registro Mer-
cantil de Guipuzcoa al tomo 2650, folio 192, hoja
SS36608, inscripción 1ª; C.I.F. número B 75107037.

Se halla facultado para este acto en virtud de



acuerdo del Consejo de Administración celebrada el 20 de Junio de 2016, cuyas firmas legitimo y en este acto se eleva a público. -----

Y que ha cumplido la obligación exigida por la Ley 10/2010 en acta de manifestaciones realizada ante el Notario que fue de Ermua, Don Rafael María Ortiz Montero, el 7 de marzo de 2014, número 340 de protocolo, cuya copia autorizada he tenido a la vista y que manifiesta el compareciente que no han variado los datos. -----

Manifiesta el compareciente, que la Entidad representada se encuentra plenamente vigente, que se halla en el legal ejercicio del cargo que ostenta y que las facultades de representación orgánicas conferidas no les han sido revocadas, suspendidas ni limitadas o modificadas en forma alguna. -----

Le identifico por su reseñado Documento de Identidad, que me exhibe, tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal y legitimación necesarias, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante: -----

----- O T O R G A : -----

Que eleva a públicos los acuerdos del Consejo de Administración de la Compañía de fecha 20 de Junio





de 2016. Dichos acuerdos quedan relacionados en la certificación que, expedido por el Secretario, Leio Gestión, S.L. Unipersonal, representado por Don Alfonso Urzainqui Glaria, con el VºBº del Presidente, Junke Gestión, S.L. Unipersonal, representado por Don Eduardo Junkera Perez, cuyas firmas considero legítimas, queda incorporada a esta escritura. -----

PROTECCION DE DATOS: -----

Advierto que los datos de carácter personal que figuran en este instrumento público, forman parte de los ficheros de la Notaría, por lo que serán tratados y protegidos conforme a la Legislación Notarial que determina el secreto del protocolo (arts. 32 LN y 274 RN) y a la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos, salvo las remisiones de obligado cumplimiento a las administraciones públicas que tengan derecho a ello. -----

El titular de aquellos podrá ejercitar ante le Notario autorizante los derechos de acceso, rectificación y oposición que le reconoce la citada Ley 15/99. -----

Así lo dice y otorga. -----



Leo al compareciente este documento, previa renuncia del derecho que tiene a hacerlo por sí, lo encuentra conforme; lo ratifica, y firma. -----

Sigue la firma del compareciente, firma, rúbrica y signo del Notario y el sello de la Notaría. --

Sigue Documentación Unida



ACTA

De la reunión del Consejo de Administración de la entidad

"ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS S.L."

En Mendara a 20 de JUNIO de 2016 se celebra reunión del Consejo de Administración de la sociedad ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L con carácter de universal, por estar presentes o debidamente representados todos los miembros con cargo vigente para tratar sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aceptación de la renuncia del gerente de la sucursal en Ecuador de "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."
- 2.- Designación de nuevo gerente de la sucursal en Ecuador de "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."
- 3.- Otorgamiento de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados.

En el mencionado Consejo se adoptaron entre otros los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aceptar la renuncia del gerente de la sucursal en Ecuador de "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."

Habiendo recibido con fecha el día 22 de febrero del presente año (2016), la renuncia irrevocable del mencionado señor Econ. Víctor Pérez Cartagena, el capital social y/o socios de la compañía, por unanimidad resuelven ACEPTAR LA RENUNCIA del actual apoderado de la sociedad, en la sucursal existente en la República del Ecuador, por considerarla oportuna y provechosa para los intereses de nuestra representada y revocar el o los poderes especiales o de procuración judicial que se hubiesen otorgado para tal finalidad.

SEGUNDO.- Designar de nuevo gerente de la sucursal en Ecuador de "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."

Por otra parte, siendo necesario, útil y conveniente para la sociedad ETD establecida como sucursal en la República del Ecuador, por unanimidad y con sujeción a la legislación correspondiente, se acuerda también otorgar plenos poderes, al señor Aritz Bedialauneta Gómez, ciudadano de nacionalidad española, portador del DNI 30644658X, para que a nombre y en representación de la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENT, S.L. o "ETD", dentro del territorio nacional ecuatoriano pueda actuar representándolo de manera judicial o extrajudicial, en base del respectivo poder general que deberá otorgarse ante la competente autoridad notarial en la que se hará constar los límites y facultades sobre los cuales deberá proceder de conformidad con la ley.

Esta resolución deberá ser protocolizada, inscrita o marginada ante las competentes autoridades y de ellas deberá obtenerse las respectivas copias certificadas para los trámites legales o administrativos correspondientes para poder cumplir los siguientes actos y disposiciones:



PRIMERO.- Para que facultado en este poder acuda ante los organismos, entidades y autoridades privadas o públicas con poder decisorio dentro del territorio nacional ecuatoriano, en procura de cumplir y hacer cumplir y respetar los derechos y obligaciones que el mandante o su representada tuvieren en su beneficio dentro del territorio nacional ecuatoriano.

SEGUNDO.- Para que a nombre y en representación del poderdante o su representada la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. o la Sucursal en la República del Ecuador ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial.

TERCERO.- En virtud de este mandato ejerza sin ninguna limitación todo lo relacionado con la actividad social, comercial, empresarial o legal, principalmente las relacionadas con los negocios jurídicos mercantiles y ordinarios que la compañía antes mencionada tuviere en la República del Ecuador.

CUARTO.- Para que represente a la sucursal ante las instituciones del sector público o privado, cumpliendo o suscribiendo actos, contratos y documentos o trámites administrativos que deban realizarse; para que pague o cobre dinero a nombre y representación del mandante o su representada la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. pudiendo al efecto presentar solicitudes o escritos necesarios y pertinentes, presente declaraciones o informes periódicos o eventuales ante los organismos públicos de control dentro del territorio de la República del Ecuador y otros organismos legales tales como Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Inspectoría del Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Corporación Aduanera Ecuatoriana y otros similares.

QUINTA.- Para que represente a la Sucursal ante personas naturales o jurídicas privadas o públicas, en asuntos de interés o beneficio de su representada, sea cobrando créditos o recibiendo dinero, cosas o bienes fungibles o exigiendo el cumplimiento de obligaciones y/o prestaciones de toda índole; o pagando valores adeudados a terceros, ya novando o renovando obligaciones, para lo cual podrá suscribir documentos obligacionales o de dación en pago u otros análogos.

SEXTA.- Para que celebre contratos y negocios jurídicos con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras como bancos, compañías, proveedores, instituciones del Estado Ecuatoriano y otras similares, con las cuales la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. mantenga o pueda mantener relación comercial o legal, sea cual fuere el tipo de personería jurídica.

SEPTIMA.- Para que celebre y suscriba actos o contratos con los cuales se pueda concretar negocios jurídicos que deban surtir efectos legales dentro del territorio de la República del Ecuador y cumplir obligaciones contraídas por la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. sin limitación en los actos, tiempo y cuantía.

OCTAVA.- Para comprar bienes muebles o inmuebles y administrarlos libremente los adquiridos en propiedad por parte de la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. Sucursal en el Ecuador, a la vez facultado para construir bienes inmuebles y celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con este negocio, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas, firmar y enviar correspondencia, realizar y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar o cobrar cualquier deuda y crédito de capital, intereses, dividendos, amortizaciones, etc., con relación a cualquier persona natural pública o privada, nacional o extranjera, jurídica o naturales y al efecto facultado para firmar recibos, saldos, conformidades y resguardos, asistir con voz y voto a juntas de accionistas, socios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase si se hubiese asociado con alguna otra persona jurídica, para que constituya o forme sociedades o compañías, realice aportes en dinero o en especie, realice transferencia de acciones y/o cesión de participaciones, reciba los



Fora Seilua
Timbre Foral



N 6345628 G



certificados o títulos de aportaciones, participaciones y/o acciones, concurra a juntas de accionistas o socios e intervenga en aumentos de capital, reforma o codificación de estatutos, transformación, fusión, escisión, asociación, prorrogas de plazo, liquidación y asuntos que atañen a las sociedades o compañías, todo ello sin limitación alguna.

NOVENA.- Para disponer, enajenar, gravar, adquirir, y contratar activa o pasivamente respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores y cualquier efecto público o privado; pudiendo en tal sentido, acordar condiciones para el pago del precio y el plazo pactados y estime pertinente, así como facultando para ejercer y otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retracts, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos, y arbitrajes, constituir, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales y en general cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de bienes.

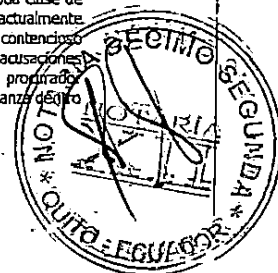
DECIMA.- Para comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando actos relativos al tráfico mercantil, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar los derechos y obligaciones inherentes a los socios o accionistas, aceptar y desempeñar cargos en ellas.

DECIMO PRIMERO.- Para librar, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, cheques o cualquier otro documento que contenga títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de ahorro y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera, créditos con garantía personal o de valores, concretar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar o dar ganancias por otros, dar y tomar dinero en préstamos con o sin intereses, de valores o cualquier otra, colocar a intereses dinero, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de valores u otros de bienes, comprar, vender, canjear, preñar y negociar efectos y valores, que a cualquier concepto le corresponda a ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L., firmando además recibos, finiquitos y cancelaciones; acepte y se oponga a evaluos, suscriba los respectivos contratos de aportes de constitución y en general operar en cajas de ahorro, mutualistas, bancos, financieras y entidades similares disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo, en general cuanto permita la legislación y práctica bancaria y financiera ecuatoriana.

DECIMO SEGUNDO.- Para que celebre toda clase de actos y contratos, sin limitación de cuantía, en nombre y representación de ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.

DECIMO TERCERO.- En general, el mandatario queda autorizado para actuar en todo asunto de cualquier naturaleza que fuere, en el que ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. tuviere interés, entendiéndose que en ejercicio de este poder o de cualquiera de sus facultades amplísimas no tendrá limitación alguna, pudiendo ejecutar toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos que requieran de cláusula especial, sin que pueda alegar oscuridad o insuficiencia de poder.

DECIMO CUARTO.- Para que en representación de la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. intervenga en todos los asuntos legales, judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas en juicios que se tramiten en cualquiera de los procedimientos actualmente regulados por el Código Orgánico General de Procesos, sean estos civiles, contenciosos administrativos o contenciosos tributarios y en materia penal, denuncias y/o acusaciones penales, debiendo para tal objeto contratar, designar y constituir como procurador judicial a uno de los Abogados en libre ejercicio de la profesión de su confianza dentro



del territorio nacional ecuatoriano y en esa calidad intervenga en la sustanciación de dichos juicios, en todas sus instancias o etapas, según la naturaleza de los mismos, para lo cual se le otorgará expresamente las facultades establecidas en los Arts. 41 y 43 del referido Código actualmente vigente en la República del Ecuador; quien, de conformidad con la segunda de las mencionadas disposiciones legales el mandatario, a través de quien sea designado su procurador judicial, como cláusula especial queda facultado para sustituir la procuración a favor de otro profesional, allanarse a la demanda, transigir, desistirse de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella, si acaso le es permitido.

DECIMO QUINTO.-CLÁUSULA ESPECIAL.- Por medio de este acto y contrato, se deja expresa constancia que el apoderado o mandatario general señor ARITZ BEDIALAUNETA GÓMEZ, para el caso de que requiera efectuar una inversión o movimiento económico que supere los US. 25.000,00, deberá solicitar permiso por escrito al señor JOSÉ MANUEL SALUTREGUI ARMAS, Gerente General de la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.

DECIMO SEXTO.-DELEGACIÓN DEL PODER ESPECIAL DE PROCURACIÓN.- El abogado en libre ejercicio profesional de su confianza que se encuentre actuando como tal, por medio de este instrumento público queda facultado para delegar total o parcialmente el mandato o procuración judicial que se le hubiese otorgado, en favor de otro profesional del derecho, quien deberá cumplir con el encargo encomendado en los términos del contrato.

Usted señor notario se dignará incorporar las demás expresiones de estilo para la plena validez del Instrumento

TERCERO.- Otorgamiento de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados.

Se FACULTA indistintamente a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, para que en nombre y representación de la Sociedad, comparezcan ante las Administraciones pertinentes y realicen cuantas gestiones sean necesarias para llevar a cabo lo acordado en el presente Consejo, incluso aunque con ello incida en la figura jurídica de autocontratación, doble representación o conflicto de intereses, firmando a tal fin los documentos públicos o privados que considere oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, sin ninguna manifestación de los asistentes en el turno de ruegos y preguntas, se suspende momentáneamente la sesión extendiéndose el presente acta que, una vez leída, fue aprobada por unanimidad de los asistentes y firmada por todos los socios.

VºBº EL PRESIDENTE

D. Eduardo Junkera Pérez,
JUNKE GESTION, S.L.

SECRETARIO

D. Alfonso Urzainqui,
JUNKE GESTION S.L.

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido en soporte papel, El mismo día de su autorización,

Foru Seilua
Timbre Foral



N 6345629 C



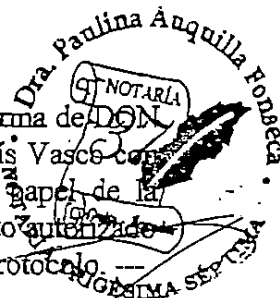
a instancias de LA PARTE COMPARECIENTE en cinco fo-
lios de papel timbrado foral, serie y números NC
6345625, NC 6345626, NC 6345627, NC 6345628 y NC
6345629. DOY FE.



207643422

ERMUSA





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JUAN LUIS PRIETO RUBIO, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Ermua, Vizcaya (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Bizkaia N6345629C de la copia del documento autenticado el 28 de junio de 2016 con el número TRESCIENTOS DOCE de protocolo.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON JUAN LUIS PRIETO RUBIO
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5.- en AMOREBIETA
At / à

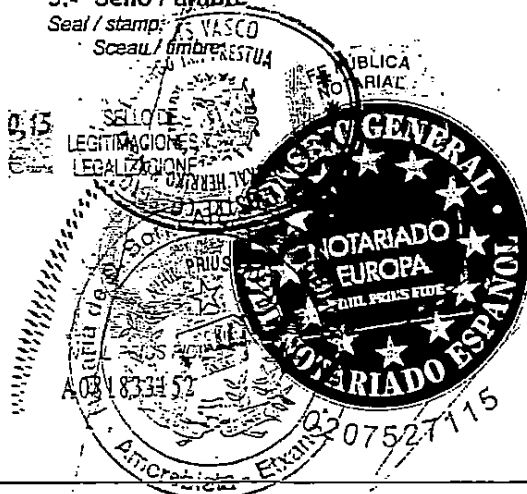
6.- el día 28 de Junio de 2016
the / le

7.- Por DON BORJA ARCOCHA AGUIRREZABAL, Subdelegado del Distrito Notarial
By/par de Durango (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental

8.- bajo el número 58/16
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre

10.- Firma
Signature / Signature:



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... se exhibe, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que se me presentó para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Dado, a

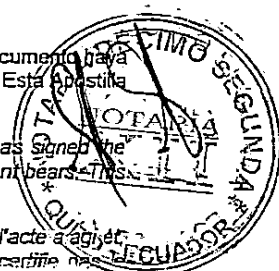
04 JUL 2016
Dra. Paulina Anquilla Fonseca

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.



TA7471367



Factura: 002-002-000036744



20161701037D05586

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701037D05586

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 7 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 4 DE JULIO DEL 2016, (15:11).

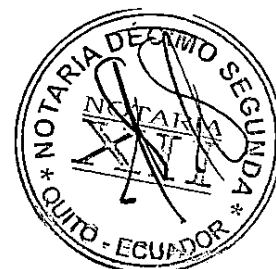
NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

El documento que antecede en
OCTO foja(s) es FIEL COMPULSA
- lo certifico.

Quito a

08 JUL 2016

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792562392001
RAZON SOCIAL: ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S L
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PEREZ CARTAGENA VICTOR RUBEN
CONTADOR: GARCIA MIRANDA JOHANA MICHELLE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/02/2015 **FEC. CONSTITUCION:** 27/01/2015
FEC. INSCRIPCION: 21/02/2015 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE CONSULTORIA MEDIOAMBIENTAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: CAYAMBE Parroquia: CAYAMBE Barrio: VICTOR CARTAGENA Calle: PANAMERICANA
NORTE Número: OE13-81 Intersección: LAS ROSAS Referencia ubicación: A QUINIENTOS METROS DE LA FABRICA
NESTLE Teléfono Trabajo: 022361526 Telefono Trabajo: 022361523 Email Titular: VPC7@OUTLOOK.COM

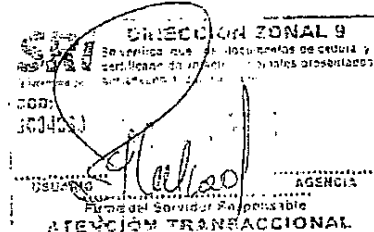
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JMVS011010

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 03/03/2015 11:01:39





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792562392001

RAZON SOCIAL: ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S L

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 21/02/2015

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

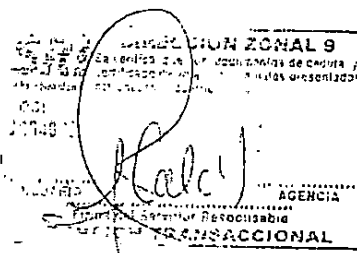
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS MEDIOAMBIENTALES.
SERVICIOS DE CONSULTORIA MEDIOAMBIENTAL.
ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORAMIENTO DE INSTALACIONES MEDIOAMBIENTALES.
FABRICACION, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MEDIOAMBIENTALES
REALIZACION DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: CAYAMBE Parroquia: CAYAMBE Barrio: VICTOR CARTAGENA Calle: PANAMERICANA NORTE
Número: OE13-81 Intersección: LAS ROSAS Referencia: A QUINIENTOS METROS DE LA FABRICA NESTLE Teléfono Trabajo:
022361526 Telefono Trabajo: 022361523 Email Titular: VPC7@OUTLOOK.COM



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JMVS011010

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 03/03/2015 11:01:39

Página 2 de 2
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.
Quito, 08 JUL 2015
NOTARIA XII
Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

ESPAÑA		PASAPORTE	PASSPORT
P / Type/Type	Código / Code/Code	PASAPORTE N°	PASSPORT No/PASSEPORT N°
P	ESP		PAC151839
(1) Apellidos/Surnames/Nom.			
BEDIA LAUNETA			
GOMEZ			
(2) Nombre/Given Name/Prénoms			
ARITZA			
(3) Nacionalidad/Nationality/Nationalité			
ESPAÑOLA			
(5) Sexo/Sex/Sexe			
M			
(4) Fecha de nacimiento/Date of birth/Date de naissance			
19 01 1972			
(11) Id.No.			
A3064465800			
(6) Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance			
ONDARROA (BIZKAIA)			
(7) Fecha de expedición/Date of issue/Date de délivrance		(8) Fecha de caducidad/Date of expiry/Date d'expiration	
02 03 2016		02 03 2026	
(9) Autoridad/Authority/Autorité			
DGP-48441L6P1			
(10) Firma del Titular/Holder's signature/Signature du titulaire			
			
270400			

P<ESPBEDIALAUNETA<GOMEZ<<ARITZA<<<<<<<<<<<
PAC1518394ESP7201194M2603025A3064465800<<<26



Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE



1 la plena validez del instrumento. (Firmado) DOCTOR
2 GONZALO CAIZA CH., ABOGADO, MATRÍCULA CINCO
3 MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (5489) DEL
4 COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".-- (HASTA
5 AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE LA ACEPTA Y
6 RATIFICA EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ,
7 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO
8 SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura al
9 compareciente por mí, el Notario, se ratifica en ella y
10 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY
11 FE.--

12 
13 

14
15 Sr. ARITZA BEDIALAUNETA GOMEZ
16 c.c. PDC 151839

17
18
19 
20
21 Ab. Giovanni Berrones Torres
22 NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE





Factura: 002-002-000014777



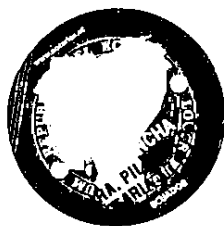
20161701012P02114

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701012P02114					
ACTO O CONTRATO:							
REVOCATORIA PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE JULIO DEL 2016, (15:36)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BEDIALAUNETA ARITZA	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	PAC151839	ESPAÑOLA	APODERADO(A) ESPECIAL	ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENT S.L.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INACUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 4797-DP17-2016-VS

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta
PRIMERA copia certificada, sellada y firmada en

Quito a, 08 JUL 2016,

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

NOTARÍA
XII

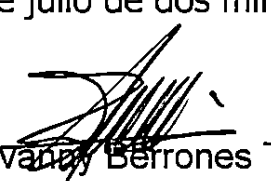




Dña María del Pilar Flores

RAZÓN: Se tomó razón al margen de la PROTOCOLIZACIÓN del PODER GENERAL, protocolizado ante la doctora MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES, Notaria Decimosegunda de esta ciudad y cantón Quito, el dieciséis de diciembre de dos mil catorce (16 de diciembre de 2014), cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo en mi calidad de Notario Décimo Segundo Suplente de la ciudad y cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número 4797-DP17-2016-VS de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis (5 de julio de 2016), expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular doctora María del Pilar Flores Flores; del contenido de la escritura de REVOCATORIA DE PODER de la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. en favor del señor VÍCTOR PÉREZ CARTAGENA; escritura otorgada ante el suscrito Notario Decimosegundo Suplente de esta ciudad y cantón Quito, el ocho de julio de dos mil dieciséis (8 de julio de 2016), cuyo testimonio antecede. Quito, hoy, día viernes, ocho de julio de dos mil dieciséis.--




Ab. Giovanna Berrones Torres
Notario Decimosegundo Suplente
Quito



Factura: 002-002-000014778



20161701012000818

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701012000818

MATRIZ	
FECHA:	8 DE JULIO DEL 2016, (15:36)
TIPO DE RAZÓN:	REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	REVOCATORIA DE PODER
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-07-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02114

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BEDIALAUNETA ARITZA	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	PAC151839
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-12-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P03224


NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

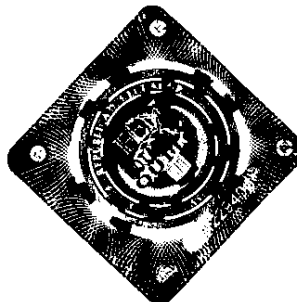
AP: 4797-DP17-2016-VS

Dra. María del Pilar Flores

RAZÓN: Mediante RESOLUCIÓN número SCVS.IRQ.DRASD. SAS.2017.00003604, expedida por el doctor CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete (24 de agosto de 2017), se RESUELVE en su artículo PRIMERO, CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la escritura pública de REVOCATORIA DE PODER otorgada ante el Notario Decimosegundo Suplente, abogado Ramiro Giovanny Berrones Torres, el ocho de julio de dos mil dieciséis (8 de julio de 2016), en los términos constantes de la mencionada escritura; y-cumpliendo con esta disposición se asienta razón al margen de la susodicha escritura del contenido de esta resolución. Copia de la Resolución se archiva en esta Notaría. – Quito, hoy, día lunes, veintiocho de agosto de dos mil diez y siete.



[Handwritten signature]
Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimosegunda
Quito





Factura: 002-002-000027184



20171701012001327

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701012001327

MATRIZ	
FECHA:	28 DE AGOSTO DEL 2017, (12:03)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00003604, EXPEDIDA POR EL DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-08-2017
NUMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BEDIA LAUNETA ARITZA	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	PAC151839
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REVOCATORIA DE PODER QUE OTORGA LA CIA. ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. SUCURSAL EN EL ECUADOR, EN FAVOR DEL SR. VICTOR PEREZ CARTAGENA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-07-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	P02114 NOTARIA DECIMOSEGUNDA. DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00003604

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 08 de julio de 2016 y tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Quinta del cantón Santo Domingo el 04 de julio de 2017, que contienen el poder que la compañía extranjera **"ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."**, de nacionalidad española, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 38 de 10 de enero de 2015, inscrita en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Cayambe el 27 de enero de 2015, confiere al señor Francisco Carlos Morlas Romero, de nacionalidad ecuatoriana; así como, la revocatoria de poder en relación al señor Víctor Rubén Pérez Cartagena;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1730-M de 24 de agosto de 2017, han emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la escritura pública y protocolización señaladas; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011 186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 08 de julio de 2016 y protocolización efectuada en la Notaría Quinta del cantón Santo Domingo el 04 de julio de 2017, atinentes al poder que la compañía extranjera **"ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."**, de nacionalidad española, confiere al señor Francisco Carlos Morlas Romero, de nacionalidad ecuatoriana; así como, a la revocatoria de poder en relación al señor Víctor Rubén Pérez Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Quinta del cantón Santo Domingo tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 04 de julio de 2017 que contiene el poder que se califica y que la Notaría Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la escritura pública de 08 de julio de 2016 que contiene la revocatoria de poder que se califica y de la protocolización de 6 de diciembre de 2014, que contiene el poder que fuera otorgado al señor Víctor Rubén Pérez Cartagena, que ahora se revoca; y, sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Cayambe: a) Inscriba los mencionados poder y revocatoria de poder, respectivamente contenidos en la protocolización efectuada el 04 de julio de 2017 en la Notaría Quinta del cantón Santo Domingo y escritura pública otorgada el 08 de julio de 2016 en la Notaría Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; b) Tome nota de la escritura pública que contiene la revocatoria del poder conferido al señor Víctor Rubén Pérez Cartagena y de esta resolución al margen de la inscripción del poder que se revoca de 27 de enero de 2015; c) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera

Ref

Li



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

"ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."

"ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L." de 27 de enero de 2015; y, d)
Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del poder y revocatoria de poder,
con las razones respectivas, se publique por una sola vez en el portal web institucional de la
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de la protocolización
antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de agosto de
2017.

Dr. Camilo Valdívieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/ONL/MEH/LEB
Exp. 700828
Tr. 47704-0041-17



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:1176717

Título Escritura Publica Notaria Decima Segunda Cantón : Quito Nombre Del Notario : AB.
RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : **PODERES EN GENERAL/RENUNCIA/REVOCATORIA**

Registro : Marginaciones (M)

Repertorio: 769 del 04-09-2017 11:57:15 Inscripción: 14 del 04-09-2017 15:57:42

No Identificación : 1351702 72479 ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.

/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Descripción : LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO EN MENDARO (GIPUZKOA)

Comparecientes

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	Id
1705260972	PEREZ CARTAGENA VICTOR RUBEN	Apoderado	Casado	1751702
1792562392001	ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L	Poderaante	No Aplica	1351702

Observaciones :

MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00003604 DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2017 FIRMADA POR EL DR CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, RESUELVE ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER QUE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD A CARGO DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE: A) INSCRIBA LOS MENCIONADOS PODER Y REVOCATORIA DE PODER, RESPECTIVAMENTE, CONTENIDOS EN LA PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA EL 04 DE JULIO DE 2017 EN LA NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO Y ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL 08 DE JULIO DE 2016; EN LA NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, JUNTO CON ESTA RESOLUCIÓN; B) TOMA NOTA DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE LA REVOCATORIA DEL PODER CONFERIDO AL SEÑOR VÍCTOR RUBÉN PÉREZ CARTAGENA Y DE ESTA RESOLUCIÓN AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE PODER QUE SE REVOCÓ EL 7 DE ENERO DE 2015; C) TOMA NOTA DE ESTOS DOCUMENTOS AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DEL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L." DE 27 DE ENERO DE 2015; Y D) SIENDE LAS RAZONES RESPECTIVAS.

LARGUERO	JQUISHPE	CMARTINEZ

[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR